



COMISIÓN DE SALUD

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.
Oficio C.S/136/17

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E:

Por instrucciones expresas de la **Sen. Francisco Salvador López Brito**, Presidente de la Comisión de Salud, se solicita, se gestione ante el Pleno la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO DE DOS INICIATIVAS POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE VIH- SIDA.

DICE	DEBE DECIR
<p>Título Octavo</p> <p>Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes</p> <p>CAPÍTULO II TER.</p> <p>De la Prevención, Atención y Control del VIH/Sida y de otras Infecciones de Transmisión Sexual.</p> <p>Artículo 157 Ter.- ...</p> <p>Artículo 157 Ter 1.- ...</p> <p>De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención para</p>	<p>Título Octavo</p> <p>Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes</p> <p>CAPÍTULO II TER.</p> <p>De la Prevención, Atención y Control del VIH/Sida y de otras Infecciones de Transmisión Sexual.</p> <p>Artículo 157 Ter.- ...</p> <p>Artículo 157 Ter 1.- ...</p> <p>De prevención sexual. Se desarrollarán e impulsarán prioritariamente acciones permanentes de prevención</p>



el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el objeto de que, por conducto de los sectores social y privado, se brinde el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e ITS, educación sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, los particulares deberán instalar para su funcionamiento máquinas expendedoras de condones.

Artículo 157 Ter 2.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su

para el uso adecuado y constante del condón. Para tal efecto, la Secretaría implementará los mecanismos adecuados de coordinación con el objeto de que, por conducto de los sectores social y privado, se brinde el acceso a condones, lubricantes, pruebas de detección del VIH e Infecciones de Transmisión Sexual, en la comunidad lésbico-gay; mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial y sus clientes; privados de la libertad, población móvil e indígenas. En los establecimientos en los que se expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, los particulares deberán instalar para su funcionamiento máquinas expendedoras de condones.

Artículo 157 Ter 2.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...



publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Salud para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- La Secretaría de Salud implementará el Programa de Prevención y Atención de VIH, con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa de Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS del Ramo Administrativo 12 Salud.

CUARTO.- La Secretaría de Salud, con la participación que corresponda al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, realizará las adecuaciones al Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS vigente, de

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- La Secretaría de Salud implementará el Programa de Prevención y Atención de VIH, con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda para el Programa de Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual del Ramo Administrativo 12 Salud.

CUARTO.- La Secretaría de Salud, con la participación que corresponda al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, realizará las adecuaciones al Programa de Prevención y atención de VIH/SIDA y otras



conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Infecciones de Transmisión Sexual vigente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Dicho dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del día de hoy, para su discusión y votación, se envía CD con la versión electrónica.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Sen. Francisco Salvador López Brito

Presidente